

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Julio de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de Concurso de Méritos Abierto No VJ-VGC-CM-05-2014, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS EFECTUADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA ANI
1 INTERDISEÑOS Ingenieros Consultores LUZ MARINA ORTEGA OCHOA Representante Legal 26 de junio de 2014 3:23 p.m	<ol style="list-style-type: none"> Por favor aclarar la dedicación del Especialista en pavimentos o aeropistas, toda vez que en el Anexo 10 REQUISITOS TÉCNICOS Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO establece una dedicación del 30% para el especialista del personal de apoyo en la sede SKVP – SKRH, mientras que en el Formato 7, establece una dedicación del 40% para dicho profesional, en la fase de preconstrucción. Solicitamos a la Entidad aclarar el tiempo de participación del Residente de obras de modernización, toda vez que en el Anexo 10 REQUISITOS TÉCNICOS Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO establece que este profesional tendrá una dedicación del 100% durante la ejecución del contrato de interventoría, es decir que dicho profesional tendrá una participación de tiempo completo durante los 17 meses, mientras que en el Formato 7 establece un tiempo de 15 meses. 	<ol style="list-style-type: none"> La observación se tuvo en cuenta, y se ajustó el pliego de condiciones definitivo, en relación con el cargo de Especialista en pavimentos o aeropistas con dedicación de dicho especialista del 30%. La observación se tuvo en cuenta, y se ajustó el pliego de condiciones definitivo, en relación con Residente de Obras de modernización, la dedicación será del 100% y el tiempo será de 15 meses.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

	<p>3. Solicitamos a la Entidad aclarar el tiempo de participación del Especialista SISOMA, toda vez que en el Anexo 10 REQUISITOS TÉCNICOS Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO establece que este profesional tendrá una dedicación del 50% durante la ejecución del contrato de interventoría, es decir que dicho profesional tendrá una participación de medio tiempo durante los 17 meses, mientras que en el Formato 7 establece un tiempo de 15 meses.</p> <p>4. Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar el número de vehículos a utilizar en la ejecución del proyecto, toda vez que en el Anexo 10 REQUISITOS TÉCNICOS Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO establece que se deben considerar mínimo tres (3), mientras que en el Formato 7 establece dos vehículos.</p> <p>5. Comedidamente solicitamos a la Entidad incluir en el Formato 7 dentro de Otros Costos y Gastos reembolsables los siguientes: Computadores, muebles y equipos de oficina, equipos de fotografía y videos, comunicaciones, edición de informes, servicios públicos, equipos de telefonía celular nuevos con plan de voz ilimitado para la ANI, dispositivos de internet móvil de alta velocidad, y que son exigidos en el Anexo 10 REQUISITOS TÉCNICOS Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.</p>	<p>3. La observación se tuvo en cuenta, y se ajustó el pliego de condiciones definitivo, en relación con el especialista SISOMA, y la dedicación será del 50% y el tiempo de 15 meses.</p> <p>4. La observación se tuvo en cuenta, y se ajustó el pliego de condiciones definitivo, en relación con los dos vehículos requeridos, el primero durante 2 meses para los aeropuertos de Alfonso Lopez de Valledupar y Almirante Padilla de Riohacha, y el segundo durante 15 meses o menos, para las obras de modernización del aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta.</p> <p>5. En cuanto a los otros costos y gastos reembolsables como computadores, muebles de oficina, equipos de fotografía y video, comunicaciones, edición de informes, servicios públicos, etc, se encuentran incluidos dentro del factor multiplicador, motivo por el cual no se acepta la observación.</p>
--	---	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA ANI
<p>1 P y S DESARROLLOS EMPRESARIALES</p> <p>ANA MARIA GUZMAN R</p> <p>7 de julio de 2014 6:57 pm</p>	<p>En razón al concurso de méritos abierto de la referencia me permito hacer las siguientes observaciones al proceso de contratación por cuanto este no comporta los fines esenciales de la contratación pública, por cuanto limita la libre concurrencia de oferentes y la igualdad en armas con los futuros oferentes que puede prestar el servicio de interventoría muy comedidamente solicito se de aplicación a lo señalado en la normas de contratación pública y sus Principios Constitucionales y legales que determinan el deber de responsabilidad que deben observar los funcionarios público.</p> <p>La primera observación tiene que ver con que el numeral 4.2. GENERALIDADES y referente a "<u>LIDER</u>. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP, el cual deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura <u>asociativa del cincuenta y un por ciento (51%)</u>, encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará respecto del valor mínimo solicitado para la experiencia general. Todos los proponentes que presenten</p>	<p>No se acepta la observación, el criterio de que el líder de una estructura plural acredite el 51% de participación obedece al análisis que se ha efectuado para establecer reglas tendientes a efectuar la adjudicación a un proponente que cuente con la experiencia suficiente y con el respaldo de un líder que tenga cierto grado de responsabilidad y representatividad ante la entidad. Corresponde en consecuencia a cada proponente a partir de los contratos que pretende acreditar establecer cual de sus integrantes debe cumplir con este requisito.</p> <p>Adicionalmente, la exigencia en materia de experiencia específica contemplada en el pliego de condiciones está acorde con el objeto, cuantía y condiciones propias del proceso de selección, sin tener en consideración condiciones concretas o particulares.</p> <p>De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.14 del Pliego de Condiciones, el :</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

	<p><i>propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos". Subrayo fuera del texto.</i></p> <p>De lo anterior se desprende que tal exigencia desborda la génesis de la figura de los consorcios y uniones temporales para la participación en la contratación pública, pues, bajo el pretexto de hacer una selección objetiva en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se coloque cargas a la participación de las propuestas asociativa limitando la conformación de los mismo, aun mas cuando la figura asociativa de participación buscan generar una mayor participación en la condiciones igualitaria al proponente no consorciado.</p> <p>Por lo anterior solicito se modifique tal exigencia de solicitar que un consorciado LIDER cuente con una participación del 51% en acreditación de experiencia general, por el de un 20% que es la exigencia mínima que debe tener los contratos que acrediten dicha experiencia.</p> <p>Otra de las observaciones que se presenta es la establecida en el numeral 4.13. EXPERIENCIA GENERAL, en lo establecido en numeral 4° del literal b), "Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior a OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$832.000.000.00), para efectos de la acreditación se tomaran los 45 valores expresados en SMMLV".</p> <p>Tal exigencia igualmente limita la participación de forma asociativa por cuanto ésta no solo esta direccionada por el monto sino que está configurando una</p>	<p>(...) CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proponente debe acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso. • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido. • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa. <p>Cabe aclarar que el establecimiento de este porcentaje es un elemento que le da a la entidad una evidencia de la fortaleza financiera del proponente de cara a la ejecución y desarrollo del contrato.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia se pretende con las reglas del pliego de condiciones impedir que las empresas se puedan asociar libremente, pues pueden hacerlo, pero garantizando a la vez que serán organizaciones sólidas que podrán ejecutar el objeto del contrato sin ningún tipo de dificultad.</p>
--	---	---

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

	<p>violación al Principio de Igualdad y de Economía que debe tener la estipulaciones de los pliegos de condiciones.</p> <p>En relación a esta observación se solicita se elimine esta exigencia para todos los miembros de las propuestas asociativas.</p> <p>La siguiente observación se hace al numeral 4.14. CAPACIDAD FINANCIERA, en cuanto a lo señalado en el capital de trabajo:</p> <p><i>CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El Proponente debe acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.</i> • <i>El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.</i> • <i>Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.</i> <p>La exigencia de solicitar que el líder cuente con el 50% del capital de trabajo, limita la participación de propuestas asociativas por cuanto esta es la exigida para un proponente no consorciado y violativo del derecho de igualdad en armas entre participantes pues limita toda participación asociativa, por lo tanto solicito que esta exigencia sea igual a la participación de los consorciados.</p>	<p>Adicionalmente, la entidad considera que los indicadores financieros establecidos responden adecuadamente a los requerimientos, necesidades y al alcance de los respectivos proyectos.</p> <p>Finalmente, la ANI aclara que el Concurso de Méritos Abierto No VJ-VGC-CM-005-2014, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, etc.; la contratación ha reflejado en todo momento la existencia de procedimientos especiales de formación de la voluntad contractual, al amparo de la regulación emitida al respecto desde la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, encaminado siempre a objetivos fundamentales, como dar eficiencia y celeridad a los procesos de contratación bajo precisas que garanticen la transparencia y la selección objetiva, y a garantizar los derechos de los posibles oferentes, preservando en todo momento el patrimonio público.</p>
--	---	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 1000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

	<p>Es así que no pueden limitarse a un grupo específico o direccionarlas hacia un sector en particular, por cuanto esta práctica está prohibida por la Ley. Esta circunstancia contradice el Principio de Selección Objetiva, que imponen la obligación de que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva".</p> <p>Además ha señalado el Consejo de Estado en su jurisprudencia que en virtud del Principio de libertad de concurrencia lo siguiente:</p> <p><i>"El principio de libertad de concurrencia tiene correlación con el de igualdad de oportunidades, aun cuando no tienen el mismo contenido, pues, por una parte, asegura la igualdad de oportunidades a los particulares y, por otra, facilita la selección de quien presenta la oferta más favorable. Ahora, si bien la libre concurrencia o participación de los interesados en ofrecer los bienes y servicios que se pretenden contratar se instituye como postulado del proceso de selección, como contrapartida la entidad pública respectiva puede exigir el cumplimiento de ciertos presupuestos. Esta facultad implica que el principio de libre concurrencia no es de carácter absoluto sino relativo, toda vez que el ordenamiento jurídico en aras del interés público le impone ciertas limitaciones por mandato legal o constitucional, "que derivan de la necesidad de asegurar la capacidad civil, la idoneidad moral (ausencia de inhabilidades e incompatibilidades), y las calidades técnicas, profesionales y económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración Pública." La Libre concurrencia, conlleva, entonces, a la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el</i></p>	
--	---	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

	<p><i>deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. Por ello, la publicidad de la convocatoria del proceso de selección es una manifestación fundamental del principio de libre concurrencia, por cuanto, al permitir el conocimiento del llamado a ofertar a los interesados y de sus bases, promueve y facilita la participación en el mismo. Empero, si bien este principio tiene como fin la participación en los procesos de contratación del Estado del mayor número de oferentes, para que la Administración cuente con una amplia y variada gama de propuestas, de modo que pueda seleccionar la que mejores condiciones ofrezca, no se menoscaba si luego de haberse cumplido estrictamente con el procedimiento de selección no se llega a contar con una pluralidad de propuestas, pues, tal y como lo afirmó la jurisprudencia, en vigencia de la Ley 80 de 1993 bien puede contratarse con el único proponente que se presente al respectivo proceso, siempre que su oferta se ajuste a los criterios de selección objetiva y a los requisitos y condiciones exigidos en el pliego de condiciones. En este orden de ideas, se concluye que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina el principio de libre concurrencia consiste en la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual (art. 13. C.P), y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo"</i></p>	
--	---	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 1000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

		<p>En consecuencia a lo anteriormente citado solicito muy comedidamente tomar las acciones tendiente a corregir el yerro presentado en este proceso con el fin de que haya participación en de dicha convocatoria.</p> <p>No siendo otra la observaciones.</p>	
2	<p>PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S</p> <p>Edwin Andrés Chaves Ortega</p> <p>Coordinador Gestión Comercial</p> <p>8 de julio de 2014 8:52 a.m</p>	<p>Solicitamos a la Entidad aclarar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El porcentaje de experiencia para el integrante líder del oferente se calcula sobre la experiencia aportada o la experiencia requerida en los pliegos de condiciones. 2. Si el oferente coloca los mismos contratos para acreditar tanto la experiencia general como la experiencia específica se sumaran dos veces o una sola vez, para efectos de los criterios de desempate y de la experiencia aportada. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La ANI aclara que partiendo de la definición de LIDER establecida en el numeral 4.2 Generalidades del pliego de condiciones, es claro lo siguiente: <i>"encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, <u>la cual se determinará respecto del valor mínimo solicitado para la experiencia general.</u>"</i> 2. Si el oferente acredita los mismos contratos para acreditar tanto la experiencia general como la experiencia específica para efectos de los criterios de desempate y de la experiencia aportada, el pliego establece en el numeral 5.5 Criterios de Desempate, lo siguiente: 5. (...) c) <i>"Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6 en cuanto la mipyme debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la</i>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

			<p>experiencia general y específica solicitadas en el pliego de condiciones. En consecuencia, si la mipyme aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.</p> <p>6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."</p>
3	<p>INTERDISEÑOS Ingenieros Consultores</p>	<p>Una vez revisado y analizado el Proyecto de Pliego de Condiciones, comedidamente solicitamos a la Entidad incluir en el Formato 7 dentro de otros Costos y Gastos reembolsables los siguientes: Computadores,</p>	<p>El análisis económico adelantado por la Agencia incluyo en todo momento los otros costos y gastos reembolsables como computadores, muebles de oficina, equipos de fotografía y video, comunicaciones, edición de informes, servicios públicos, etc,</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

<p>LUZ AMPARO VALENCIA FANDIÑO Representante Legal Rad No 2014-409-031326-2 07/07/2014</p>	<p>muebles y equipos de oficina, equipos de fotografía y videos, comunicaciones, edición de informes, servicios públicos, equipos de telefonía celular nuevos con plan de voz ilimitado para la ANI, dispositivos de internet móvil de alta velocidad, y que son exigidos en el Anexo 10 REQUISITOS Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.</p>	<p>incluyéndolos como parte del factor multiplicador, motivo por el cual no se acepta la observación.</p>				
<p>4 LICITACIONES KV CONSULTING JOSE GONZALEZ 8 de julio de 2014 6:00 pm</p>	<p>1. Relacionada con el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, establece la ANI lo siguiente:</p> <p><i>Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentran inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme:</i></p> <table border="1" data-bbox="393 1161 1355 1321"> <tr> <td colspan="2">Clasificación UNSPSC</td> </tr> <tr> <td>Segmento</td> <td>80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE</td> </tr> </table>	Clasificación UNSPSC		Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE	<p>Se aclara al interesado que no se está solicitando una clasificación en unos códigos específicos para el proponente, tal como se señala en la circular expedida por Colombia Compra Eficiente, sólo se está requiriendo que tanto los proponentes como integrantes de estructuras plurales obligados a inscribirse en el RUP se encuentren clasificados en los términos del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Los códigos indicados en el pliego de condiciones deberán ser tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia de conformidad con lo establecido, entre otros, en la Nota del numeral 4.13 del Pliego de Condiciones en el que se señala: "En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el presente pliego de Condiciones".</p>
Clasificación UNSPSC						
Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE					

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 1000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

		EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia		80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase		80101600- GERENCIA DE PROYECTOS
Segmento		81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia		81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase		81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase		81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE
<p>Entendemos tal y como está establecido, que el proponente individual debe demostrar que cumple con cualquiera de las clases establecidas, en este caso: 80101600 Gerencia de Proyectos ó 81101500 Ingeniería Civil ó 81102200 Ingeniería de Transporte.</p>		

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

	<p>Es correcto nuestro entendimiento?</p> <p>Ahora bien y en el mismo sentido y teniendo en cuenta que la creación de un proponente conjunto se configura con el fin de hacer complementarias entre otras: las experiencias, los resultados financieros, los recursos humanos de dos (2) o más compañías y de esta forma potencializar su participación en diferentes proyectos, entendemos que cada integrante del proponente conjunto debe demostrar que cumple como mínimo con una de las clases establecidas y entre todos deben demostrar el cumplimiento de las tres (3) clases.</p> <p>Es correcto nuestro entendimiento?</p>	
--	--	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

<p>5 VELNEC</p> <p>RAMIRO LUIS AGUDELO LÓPEZ Representante Legal</p> <p>Rad No: 2014-409- 031648-2</p> <p>08/07/2014</p>	<p>Por medio de la presente solicitamos a la entidad aclarar el tiempo de permanencia del profesional GERENTE DE INTERVENTORIA, ya que en el desglose adjunto el formato 7 "Oferta Económica" se evidencia una Permanencia de 15 meses y en el anexo 10 "Requisitos Técnicos Y Plan De Cargas De Trabajo", en el numeral XV en el literal "C", la entidad lo solicita durante la duración del contrato, teniendo en cuenta que el plazo total del contrato es de 17 Meses. De igual forma sucede con el ESPECIALISTA EN ACABADOS ya que en el desglose se evidencia una permanencia de 15 meses y en el anexo 10, literal "O", lo solicitan durante la ejecución del contrato de interventoría donde el plazo es de 17 meses. El ESPECIALISTA EN VOZ/DATOS en el desglose tiene una dedicación del 60% y en el anexo 10, literal "R", le solicitan una dedicación del 50% durante la ejecución del contrato de interventoría.</p> <p>Igualmente, en el Anexo 10, se encuentran contemplados dentro de los otros costos y gastos generales, los equipos de cómputo, muebles, equipos de oficina y equipos de comunicaciones, sin embargo en el desglose adjunto en el formato 7 "Oferta Económica", no se contemplan dichos costos. Solicitamos que se incluyan también, estos ítems en el formato del desglose.</p>	<p>El profesional definido para el cargo de GERENTE DE INTERVENTORÍA, que aparece en el formato ,7 corresponde al director de interventoría técnica para las obras de modernización de Santa Marta, cargo para el cual se estimó un plazo de permanencia de 15 meses. El mismo caso sucede con el ESPECIALISTA DE ACABADOS.</p> <p>Respecto al ESPECIALISTA DE VOZ Y DATOS, se efectuara la corrección en el anexo 10 mediante Adenda, aclarando que la dedicación es del 60%.</p> <p>El análisis económico adelantado por la Agencia incluyo en todo momento todos los otros costos y gastos reembolsables como computadores, muebles de oficina, equipos de fotografía y video, comunicaciones, edición de informes, servicios públicos, etc, incluyéndolos como parte del factor multiplicador.</p>
<p>6 VELNEC</p> <p>RAMIRO LUIS AGUDELO LÓPEZ Representante Legal</p> <p>9 de julio de 2014 11:25 am</p>	<p>Por medio de la presente solicitamos a la entidad que se corrija el documento Anexo 2 "proyecto de minuta de contrato" del proceso de referencia, ya que en el Capítulo V, Clausula 5.1, literal a, no se especifica la duración de la vigencia del amparo de calidad.</p>	<p>En relación con la observación planteada, la Agencia Nacional de Infraestructura, ajustará mediante Adenda el Anexo No. 2 Minuta del Contrato, en lo relacionado con el <i>Amparo de Calidad de los Servicios Prestados</i>.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

7	<p>INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS</p> <p>ANA KARINA MORALES</p> <p>9 de julio de 2014 2:59 pm</p>	<p>Por medio de la presente nos permitimos solicitar aclaración del pliego de condiciones del proceso del asunto, en relación con el apartado:</p> <p>4.7 Registro Único de Proponentes: Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentran inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme: 80101600- GERENCIA DE PROYECTOS CIVIL DE TRANSPORTE 81101500- INGENIERÍA CIVIL 81102200- INGENIERÍA CIVIL</p> <p><i>Solicitamos a la entidad, de manera muy cordial, aclarar si se deberá acreditar contratos que se encuentran inscritos en las tres clasificaciones o que se encuentren clasificados en cualquiera de las clasificaciones.</i></p>	<p>El pliego de condiciones en su numeral 4.13 experiencia General, específicamente en la página 59, líneas 3 y 4, dice lo siguiente:</p> <p><i>"En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el presente pliego de condiciones"</i></p> <p>Con Base en lo anteriormente expresado se requiere que estén clasificados en alguno de los códigos previstos, no en todos.</p>
8	<p>CARLOS ANDRES CASTELLANOS S</p> <p>9 de julio de 2014 3:50 pm</p>	<p>Revisando los documentos que hacen parte del proceso en mención y con el fin de expedir póliza de seriedad de oferta para los proponentes interesados en participar presentamos la siguiente observación la cual es de importante aclaración para las aseguradoras.</p> <p>En la Minuta del Contrato, Capítulo V, Clausula 5.1.Literal (a), Sub-índice (iii) Amparo de Calidad de los Servicios; en el numeral (3) menciona:</p>	<p>En relación con la observación planteada, la Agencia Nacional de Infraestructura, ajustará mediante Adenda el Anexo No. 2 Minuta del Contrato, en lo relacionado con el <i>Amparo de Calidad de los Servicios Prestados</i>.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

		<p><u>(...) "Este Amparo deberá tener una vigencia de [insertar numero de años] contados a partir de la suscripción de la terminación del Contrato de Interventora" (...)</u></p> <p>Se solicita aclarar el número de años por el cual se solicita este amparo.</p>	
9	<p>CONSULTORIA COLOMBIANA S.A</p> <p>IVAN DARIO PIÑA HERNANDEZ</p> <p>9 de julio de 2014</p> <p>8:16 p.m</p>	<p>Una vez realizado el análisis del presupuesto, a la conclusión a la que se ha llegado, es que el presupuesto oficial planteado por la ANI, no es proporcional con la magnitud y complejidad técnica que el desarrollo del proyecto implica, por lo anterior solicitamos a la ANI dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, el cual señala expresamente el deber de las entidades de analizar y conocer el sector relativo al objeto contractual:</p> <p><i>"La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."</i></p> <p>Solicitamos a la entidad que sea publicada la constancia del análisis del sector que realizó la entidad al cual se refiere el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, debido a que una vez realizado una análisis juicioso de los diferentes costos directos y de personal asociados al proyecto, vemos insuficiente el presupuesto oficial.</p>	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura ha venido adelantando la contratación de las interventorías para los proyectos de concesión aeroportuaria Subrogados por Aerocivil. Antes de iniciar cualquier procedimiento y partiendo de información pública se efectuó el análisis de sector con el cual se llegó al presupuesto actual. Es también claro que en el documento de estudios previos publicado se encuentra dicho análisis.</p> <p>Es importante que los proponentes entiendan el alcance real de la interventoría partiendo del contrato de concesión, ya que si bien se tienen 6 aeropuertos, el área no está concesionada en su totalidad, quedando por fuera del área concesionada las pistas, zonas de seguridad y calles de rodaje.</p> <p>Adicionalmente, la interventoría solo cuenta con un personal mínimo para la verificación de las obras de modernización de los aeropuertos de Valledupar y Riohacha, y un personal para las obras de Santa Marta.</p> <p>De otra parte es necesario precisar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato</p>



Agencia Nacional de Infraestructura



CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

			<p>cuando la modalidad de selección del contratista sea el concurso de méritos.</p> <p>Es necesario precisar al observante que la determinación del presupuesto y del factor multiplicador, obedece a la especialidad o especificidad que el objeto de la interventoría que nos ocupa requiere, aspecto que en conjunto con los demás elementos a ser evaluados, como la experiencia general, la experiencia específica, los indicadores financieros, y otros no evaluables como la formación profesional del personal solicitado para la interventoría, han llevado a la Agencia a establecer unos requisitos, presupuesto y factor multiplicador que consideramos deben mantenerse, pues con ellos se considera se satisface la necesidad de la ANI de seleccionar y contratar a quien en condiciones de capacidad y experiencia asociada al objeto del proceso puede cumplir de manera plena con el objeto del contrato y la finalidad de la contratación estatal.</p>
--	--	--	---

OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN LA AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES

OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES EN LA AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACION DE PLIEGO		
NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA ANI

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

1	<p>3B PROYECTOS SAS</p> <p>Gloria Berdejo Aleman</p> <p>7 de julio de 2014 – 9:00 am Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos</p>	<p>En el Anexo Técnico se encuentran contemplados dentro de los otros costos, los equipos portátiles para el personal de la interventoría, sin embargo en el desglose de recursos adjunto al Anexo "Propuesta Económica", no se encuentran contemplados dichos costos.</p> <p>Aclarar si se trata de un error en el anexo en excel en relación a los costos de los portátiles o se deben contemplar dentro del factor multiplicador.</p>	<p>El análisis económico adelantado por la Agencia incluyo en todo momento los otros costos y gastos reembolsables como computadores, muebles de oficina, equipos de fotografía y video, comunicaciones, edición de informes, servicios públicos, etc., incluyéndolos como parte del factor multiplicador.</p>
---	--	--	--

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS EFECTUADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS EFECTUADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
NOMBRE/	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA ANI

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

	EMPRESA QUE PREGUNTA		
1	<p>LICITACIONES CONSULTORIA Y CONTRUCCION</p> <p>JUAN CAMILO APONTE</p> <p>10 de julio de 2014</p> <p>4:29 pm</p>	<p>Dentro de la página 59 párrafo 7 del pliego de condiciones, se cita lo siguiente "Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida solamente para la experiencia general. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones", mientras que en el décimo párrafo de la página 60 Título: Acreditación de experiencia general y/o experiencia específica de la matriz del proponente, se cita lo siguiente "Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.", solicitamos a la entidad aclarar sí para el caso de una sociedad compuesta por un único socio (100% de participación) con menos de 3 años de constitución, se puede considerar como matriz de la misma, dicho socio, y por lo tanto puede acreditar experiencia de su socio (matriz) tanto para la experiencia específica</p>	<p>Se aclara al interesado que en caso de presentarse oferta por personas jurídicas con menos de tres años de constituidas, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 1510 de 2013, en el que se señala: "...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.</p> <p>Situación jurídica diferente a la posibilidad que tienen los proponentes de acreditar experiencia a través de su matriz, respecto de las cuales se verifique una situación de control.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

		como para la experiencia general, dado que en los dos párrafos enumerados anteriormente del proyecto de pliego de condiciones, no queda claro dicho concepto. En caso de ser positiva la respuesta solicitamos amablemente a la entidad modificar mediante adenda.	
2	SEG-IVICSA Licitaciones LUZ CARY MORENO MOSQUERA 10 de Julio de 2014 5:46 pm	Dentro del numeral 4.13 EXPERIENCIA GENERAL en la página 59 del pliego de condiciones definitivo (líneas 45 a 47) se cita lo siguiente <i>"Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida solamente para la experiencia general. Para el efecto el Proponente acreditará que el socio no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, o conflicto de interés en los términos del presente pliego de Condiciones."</i> , solicitamos a la entidad permitir a las mencionadas personas jurídicas, acreditar la experiencia específica conforme lo dispuesto en el artículo 9 numeral 2 literal e del Decreto 1510 de 2013: <i>"...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."</i> (Negrilla y cursiva fuera de texto).	De acuerdo con el literal e) del numeral 9 del Decreto 1510 de 2013, la Agencia validará la experiencia general como la específica de los socios de las empresas cuya constitución sea inferior a tres años.
3	EUROESTUDIOS. L COLOMBIA ANGELA GOMEZ GARCIA 11 de julio de 2014	Se solicita a la Entidad corregir el porcentaje de la cláusula penal o de la garantía de cumplimiento ya que la cláusula penal nunca puede ser mayor a el porcentaje de cumplimiento, en este caso la cláusula esta por el 20% y la garantía de cumplimiento por el 10%, adicionalmente se solicita aclarar la vigencia de la garantía de calidad del servicio ya que no se especifica en el pliego ni en la minuta.	En relación con la observación planteada, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante Adenda ajustará el Anexo No. 2 Minuta del Contrato, en lo relacionado con el Amparo de Calidad de los Servicios Prestados. En cuanto a corregir el porcentaje de la cláusula penal o de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 116 "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1510 de 2013, se entiende que la referida garantía debe incluir dentro de sus coberturas el pago del valor de las multas y de la cláusula

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

	3:56 pm		<p>penal pecuniaria, sin que se hubiere establecido que esta deba cubrir inicialmente el valor total, ya que en el caso de incumplimiento del contrato, la Entidad puede recurrir a otros mecanismos legales para hacer efectivo los pagos correspondientes.</p> <p>Adicional a lo anterior se resalta que en la Minuta del Contrato, se estableció la obligación del interventor de restablecer la garantía, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 127 del Decreto 1510 de 2013, así:</p> <p><u>"CLÁUSULA 5.3. Normas Comunes a las Garantías.</u></p> <p><i>(...) El Interventor deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Interventor.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, resulta claro que la garantía de cumplimiento siempre cubrirá el valor correspondiente por la cláusula penal pecuniaria y las multas que se impongan en la ejecución del contrato.</p>
4	<p>LICITACIONES CONSULTORIA Y CONSTRUCCION</p> <p>Juan Camilo Aponte</p>	De manera respetuosa les solicito a ustedes ampliación del plazo para presentar propuestas por lo menos en 8 días hábiles.	No se acepta la observación, la Entidad considera que el plazo otorgado para la preparación y presentación de las ofertas ha sido suficiente, teniendo en cuenta que desde el 13 de junio de 2014 se publicó el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

	14 de Julio de 2014 9:07 a.m		
5	<p>INGENIERIA Y PLANEACION CIVIL</p> <p>Lina María Delgado C</p> <p>Analista de Licitaciones</p> <p>14 de julio de 2014 9:08 am</p>	<p>Una vez analizados los Pliegos de Condiciones definitivos del proceso en asunto, respetuosamente solicitamos aplazar el cierre programado para el Proceso en un término de 5 días hábiles, toda vez que con el ánimo de ser futuros oferentes del proceso de evaluación del mismo, y teniendo en cuenta la normatividad que nos atañe con el Decreto 1510, pues son muchas las empresas consultoras que se encuentran adecuando sus Registros de proponentes y acentuando en el mismo la información faltante, para poder así poder aplicar en en los procesos de selección que actualmente adelanta la Ani.</p> <p>Cabe anotar que la ANI ha sido de las pocas entidades que se ha destacado durante el desarrollo de los procesos de evaluación por su transparencia y homogeneidad, por lo cual esperamos que nuestra solicitud sea atendida de la mejor manera.</p> <p>Atentos de su pronta respuesta.</p>	<p>No se acepta la observación, la Entidad considera que el plazo otorgado para la preparación y presentación de las ofertas ha sido suficiente, teniendo en cuenta que desde el 13 de junio de 2014 se publicó el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.</p>
6	<p>INCOPLAN S.A</p> <p>Licitaciones</p> <p>14 de julio de 2014</p>	<p>Respetuosamente, y en aras de la pluralidad de oferentes del proceso en asunto, solicitamos a la entidad sea aplazada la fecha y hora límite para el cierre del término para presentar propuestas en un término mínimo de cinco (5) días hábiles.</p> <p>Agradeciendo su atención, quedamos atentos a una pronta y positiva respuesta.</p>	<p>No se acepta la observación, la Entidad considera que el plazo otorgado para la preparación y presentación de las ofertas ha sido suficiente, teniendo en cuenta que desde el 13 de junio de 2014 se publicó el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-05-2014

Contratar la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".

	9:09 a.m		
7	ANDRES ACOSTA MEZA IC. Esp. Vy T Mg Transito 14 de julio de 2014 9:35 a.m	Como mediana Empresa COLOMBIANA, y en aras de la pluralidad de participantes de los procesos convocados por la ANI, por medio de la presente comunicación solicitamos a ustedes el aplazamiento en el cierre del proceso de la referencia en un término de por lo menos 3 días hábiles, con el fin de poder anuar esfuerzos y poder entrar como participantes del proceso convocado para la Interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010, cuyo objeto es ¿La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguies de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha.	No se acepta la observación, la Entidad considera que el plazo otorgado para la preparación y presentación de las ofertas ha sido suficiente, teniendo en cuenta que desde el 13 de junio de 2014 se publicó el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.

Bogotá, Julio 15 de 2014

Proyecto aspectos técnicos: Fanny Pereira Goetz – Ingeniera Gerencia de Proyectos Aeroportuarios – Vicepresidencia Gestión Contractual.
 Proyecto aspectos técnicos: Francisco Barona Duque - Ingeniero Gerencia de Proyectos Aeroportuarios - Vicepresidencia Gestión Contractual.
 Revisó y aprobó aspectos técnicos: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente de proyectos Aeroportuarios - Vicepresidencia Gestión Contractual.
 Proyecto aspectos jurídicos: Olga María Arenas Franco – Abogada GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
 Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Gabriel Eduardo del Toro Benavides – Coordinador GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.